



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca  
SECRETARIA PARLAMENTARIA



Expte. S.P N° 471 ..... Letra: I ..... Año: 2022

Expte. D.E.M. .... Letra: ..... Año: .....

Inciado por: Intendencia Municipal .....

..... El Día: 02 ..... Mes: 08 ..... Año: 2022

Proyecto de: Ordenanza .....

Sobre: Derógase en todas sus partes la Ordenanza N: 7302 de fecha  
19 de abril de 2019, promulgada por Decreto S.E.C. N: 818 de  
fecha 10 de julio de 2019. -

.....  
PROMULGACION: Decreto N° ..... Día ..... Mes ..... Año .....



*Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del Valle de Catamarca*



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

**SEÑOR  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE SFVC  
DON NICOLÁS ZAVALETA  
S/D:**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su digno intermedio a los Señores Concejales, con el objeto de someter a consideración y aprobación de ese Honorable Cuerpo Deliberante el presente proyecto de Ordenanza, que tiene por finalidad derogar en todas sus partes la Ordenanza N° 7302 de fecha 11 de abril de 2019 promulgada por Decreto SGC N°818 de fecha 10 de julio de 2019.

En efecto, el proyecto que se acompaña se remite para su tratamiento con el fin de dejar sin efecto la utilidad pública declarada sobre los inmuebles identificados con M.C. N° 07-25-15-7750, 07-25-46-3905 y 07-25-16-2500; utilidad que fuera declarada para afectar los mismos a regularizar la situación dominial de los ocupantes y la trama urbana del sector comprendido por el Barrio San Francisco de Asís. A la fecha, y según consta en informes técnicos expedidos por la Dirección General de Planeamiento Urbano, no existe plan de desarrollo urbano sectorial que afecte a la zona en cuestión, por lo que no existe impedimento legal alguno para la derogación propuesta.

Que habiendo tomado intervención Fiscalía Municipal y expresando el dictamen pertinente que "Artículo 17.- La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Nación



Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del Valle de Catamarca

puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente indemnizada. (...) Considerando el informe del organismo técnico, estimo corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Vargas..."; surge que la necesidad de bien público se encuentra resuelta, por tanto, se sugiere la emisión del presente instrumento en cuanto actualmente dicho interés ha cesado por parte del Municipio.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos a Uds. Señores Concejales el tratamiento y aprobación del presente proyecto de Ordenanza, en todas sus partes.

Sirva la presente de atenta nota de elevación.

  
Dr. FERNANDO E. MONGUILLOT  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACION  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



  
Dr. GUSTAVO ARTURO SAADI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

RECIBIDO EN SEC. PARLAMENTARIA	
Expte. 471	Letra I
Fecha 02 AGO 2022	Hora 12:31
Folio 03	



INICIALES
CONFES.
I.M
REVISADO
F.J.S
Vº Bº



*Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Derógase en todas sus partes la Ordenanza N° 7302 de fecha 11 de abril de 2019, promulgada por Decreto S.G.C N°818 de fecha 10 de julio de 2019.

**ARTICULO 2°.-** De forma.-



*[Handwritten Signature]*  
Dr. GUSTAVO ARTURO SAADI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA